



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N.º 034
20 DE AGOSTO DE 2026

La administración Regional de Aduanas, Zona Central Y Azuero, por este medio, hace de su conocimiento a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

RESOLUCION N°950-04-038-DPI-ARZCA DIVISA, 20 DE AGOSTO DE 2026.
EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANA, DE LA ZONA CENTRAL Y AZUERO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

DECLARAR: La **Retención Provisional**, de la mercancía que fue encontrada en un camión color amarillo con blanco, de la marca Freightliner con placa No.296947, mediante inspección rutinaria en el Punto de control Aduanero, ubicado en Divisa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por la Dirección de Prevención y Fiscalización aduanera (DPFA), de la Zona Central y Azuero, la cual consiste Dos (2) bultos de chancletas de la marca **Crocs**, y un (1) bulto de sandalias de la marca **Alo**; esta mercancía se le asigno como posible responsable al señor Héctor Alejandro Castillo Rodríguez, con número de identidad personal No. 3-755-1171. trabajador de la empresa Transportes Beitia. Con número localizable 6425-1340.

Mercancía que puede constituirse como uso indebido de los derechos de Propiedad Industrial.

PONER: a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual la mercancía descrita, para que se prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR: la notificación por edicto de la presente resolución, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR: copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N°. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N°. 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N°. 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. MAX E. GUEVARA
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero



Meredith Samaniego
secretaria Ad-hoc Propiedad intelectual
Zona central y Azuero

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MEREDITH I. SAMANIEGO
secretaria Ad-hoc Propiedad intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a la 1:15 de la Tarde del día 20 del mes de Agosto, de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a la _____ de la _____ del día _____ del mes de _____ del dos mil veintiséis (2026).